

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA ABOGADA MARIA ELENA ACHACH ASAF, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE DICHO ORGANO LOCAL, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPEPAC", EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INAIIP" REPRESENTADO POR EL C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO Y LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA CODHEY" REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. De "El IPEPAC":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 16, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, "EL IPEPAC" es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales estatales, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 1.2. Que de acuerdo al artículo 114 de la ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán , son fines de "EL IPEPAC" los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de su deberes de esta naturaleza; coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático; garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y a los ayuntamientos; velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio y promover que los ciudadanos participen en la elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para el desempeño de sus funciones, los organismos electorales tendrán el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales asimismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para le debido cumplimiento de sus fines.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 132, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Yucatán, es atribución del Consejero Presidente del Instituto representar al propio órgano electoral local ante toda clase de autoridades.

- 1.5. Que según consta en el acta circunstanciada de la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil doce, la Consejera Electoral Abog. Maria Elena Achach Asaf
- 1.6. fue electa Consejera Presidente del Instituto, carácter que lo faculta para suscribir legítimamente el presente convenio.
- 1.7. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales conducentes el ubicado en el predio marcado con el numero quinientos once de la calle cincuenta y siete entre los cruzamientos de las calles sesenta y dos y sesenta y cuatro, Código Postal 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

## 2. De "EL INAIIP"

- 2.1. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, "EL INAIIP" es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismo que se encuentra integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.
- 2.2. Que de acuerdo con los artículos 2 y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, "EL INAIIP" tiene entre sus principales objetivos garantizar y promover el derecho de acceso a la información pública y de datos personales, así como transparentar el ejercicio de la gestión pública y la rendición de cuentas.
- 2.3. Que de conformidad con los artículos 34, fracción VIII y 34 A, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Consejero Presidente de "EL INAIIP" con la autorización del Consejo General, puede celebrar Convenios de Colaboración y contratos a efecto de promover el debido cumplimiento que marca la Ley en cuestión. Este Convenio de Apoyo y Colaboración fue autorizado en sesión de Consejo General de "EL INAIIP" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece.
- 2.4. Que mediante el Acta de Sesión del Consejo General de "EL INAIIP" de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, el Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Tranconis Flores fue designado como Consejero Presidente de "EL INAIIP" para el período comprendido del cuatro de septiembre de dos mil trece al tres de septiembre de dos mil catorce.
- 2.5. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales conducentes el ubicado en el predio número 185, de la calle 21 con 10 y 12 de la colonia García Ginerés, Código Postal 97070, de esta ciudad.

## 3. De "LA CODHEY"

- 3.1. Que es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito.

- 3.2. Que se estableció su forma de integración, competencia y atribuciones, así como los procedimientos en la materia, en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la cual entro en vigor el día 24 de mayo de 2002.
- 3.3. Que tiene como finalidad esencial la protección, defensa, estudio y difusión de los derechos humanos.
- 3.4. Que el Mtro. Jorge Alfonso Victoria Maldonado, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, cuenta con la facultades legales suficientes
- 3.5. para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 21 de dicha Ley, acreditando su personalidad y representación con el acuerdo de ratificación publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 3 de junio de 2010.
- 3.6. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales conducentes el ubicado en el predio marcado con el numero 391-A de la calle 20 cruzamientos con las calles 31-D y 31-F de la Colonia Nueva Alemán, Código Postal 97146, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es que las Instituciones que los suscriben contribuyan al desarrollo de la vida democrática, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos en el estado de Yucatán.

**SEGUNDA.-** Que es voluntad de “EL IPEPAC”, “EL INAI P” y “LA CODHEY” colaborar con todas las acciones que den como resultado el objetivo a que se refiere la cláusula inmediata anterior, a través de diversos cursos o pláticas que para tal efecto implementen dentro de sus planes o programas de capacitación dirigidos a las ciudadanía yucateca y al personal que integran sus propias instituciones.

**TERCERA.-** “EL IPEPAC”, “EL INAI P” y “LA CODHEY” se comprometen a proporcionarse la legislación o legislaciones que rigen sus esferas de competencia, así como el material necesario para cumplir con el objeto de este convenio.

**CUARTA.-** “EL IPEPAC”, “EL INAI P” y “LA CODHEY”, convienen en que el personal comisionado para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad laboral, civil de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones laborales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no constituirá relación laboral alguna.

**QUINTA.-** “EL IPEPAC”, “EL INAI P” y “LA CODHEY”, convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.

**SEXTA.-** “EL IPEPAC”, “EL INAI P” y “LA CODHEY”, manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su

alcance y sean inherentes a su cumplimiento, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**SÉTIMA.-** El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Una vez leído por todas las partes y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por triplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día seis del mes de diciembre de dos mil trece.

POR "EL IPEPAC"



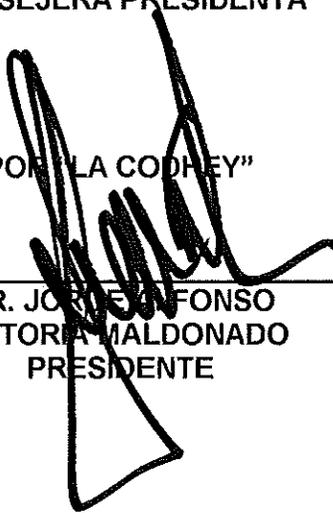
ABOG. MARIA ELENA  
ACHACH ASAF  
CONSEJERA PRESIDENTA

POR "EL INAIP"



C.P.C. ALVARO ENRIQUE  
TRACONIS FLORES  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "LA CODHEY"



DR. JORGE ALFONSO  
VICTORIA MALDONADO  
PRESIDENTE